



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

### RESOLUCIÓN DE CONCEJO 771-2016

Ingeniero  
Luis Amoroso Mora  
**Alcalde de Ambato**  
Doctor  
Fabián Usinia Sánchez  
**Procurador Síndico Municipal**  
Presente

De mi consideración:

REF: FW 55047  
FECHA: 20 de diciembre de 2016  
ASUNTO: Aprobación Convenios de  
Cooperación Interinstitucional celebrado entre el  
GAD Municipalidad de Ambato y la F. D. T

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **20 de diciembre de 2016**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones” y, “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, considerando:

- Que, el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.- El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa”;
- Que, el artículo 11 de la Enmienda Constitucional publicada en el Suplemento del Registro Oficial 653, del 21 de diciembre de 2015, referente a las competencias de los gobiernos municipales señala: “En el artículo 264 sustitúyase el numeral 7, por el siguiente texto: “7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública podrán construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación.”.
- Que, el artículo 54, literales a) y f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: “a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;” y “f)

*[Firma manuscrita]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad”;

- Que, el artículo 60 literal n) del COOTAD, dentro de las atribuciones del Alcalde establece: “Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.”;
- Que, en la presente sesión, ante la inquietud de varios señores concejales, el señor Alcalde informa que existe la respectiva certificación presupuestaria;

### RESOLVIÓ

1. Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y la Federación Deportiva Provincial de Tungurahua, para promover y mejorar la práctica y desarrollo del deporte en la ciudad de Ambato, coadyuvando en la formación y potencialización de destrezas deportivas de niños y jóvenes de la localidad mediante la prestación de instructores por parte de la Federación Deportiva de Tungurahua para los talleres deportivos permanentes, pertenecientes al GAD Municipalidad de Ambato; y brindar el apoyo para la adecuación de espacios deportivos para que los mismos se encuentren aptos para el normal y correcto desarrollo del deporte.
2. Autorizar al señor Alcalde la suscripción del referido convenio.- Notifíquese.-

Atentamente,

*Miriam Viteri Sánchez*

Dra. Miriam Viteri Sánchez  
Secretaria del Concejo Municipal



Adj. Borrador de Convenio (Alcaldía)  
c.c. Cultura, Turismo y Deportes  
MV/Sonia Cepeda  
2016-12-20

Financiero

Sec. Ejec. Alcaldía

RC